

RC- - 001 / 15

BUENOS AIRES, 11 MAY 2015

VISTO, la Ley N° 20.984 de creación del Círculo de Legisladores de la Nación Argentina y el Reglamento de funcionamiento del Círculo de Legisladores de la Nación Argentina, aprobado por Resolución Conjunta de las Presidencias del H. Congreso de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 4 de mayo del corriente, Ricardo Ernesto Marcos y María Virginia Goñi, en su calidad de diputados nacionales mandato cumplido y apoderados de la Lista Amarilla y Blanca del Círculo de Legisladores de la Nación Argentina, se presentan ante las Presidencias de las H. Cámaras del Congreso de la Nación a los efectos de *"...interponer reclamo administrativo previo a la demanda judicial contra las resoluciones de la Comisión Directiva y de la Junta Electoral del Círculo de Legisladores de la Nación Argentina, conforme el art. 30 de la Ley 19.549... por los vicios del proceso electoral para la renovación de autoridades del Círculo..."*.

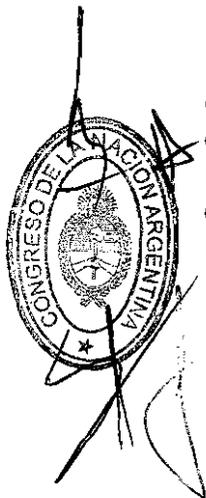
Que la materia objeto de la presentación no encuadra en los casos expresamente previstos en la Ley N° 20.984 de creación del Círculo de Legisladores de la Nación Argentina que establecen la intervención de los Presidentes de ambas Cámaras del H. Congreso de la Nación, ni se refiere al ejercicio de funciones materialmente administrativas (cfr. arts. 6 y 10).

Que el Reglamento de funcionamiento del Círculo de Legisladores de la Nación Argentina, aprobado por Resolución Conjunta de las Presidencias de este H. Cuerpo, regula el régimen electoral de la Institución y dispone que la Junta Electoral sea la encargada de resolver las controversias que se susciten en el procedimiento electoral y la aplicación supletoria de la ley electoral nacional vigente (conf. art. 76).

Que las normas aplicables supletoriamente al caso de marras no prevén medios de control administrativo. Por consiguiente, no corresponde dar tratamiento a la presentación en estudio por resultar improcedente.

Que, en el marco de las finalidades que procura la Institución, se exhorta a las autoridades y socios del Círculo de Legisladores de la Nación Argentina a estimular la consolidación permanente del vínculo entre los que ejercieron la función legislativa sin discriminaciones partidistas, contribuir al afianzamiento e incrementación del prestigio de la institución parlamentaria y velar por el decoro y la respetabilidad de los ex miembros del Poder Legislativo (conf. art. 1 de la Ley N° 20.984).

Que las respectivas Direcciones de Asuntos Jurídicos han



RC- - 001 / 15

tomado la intervención que les compete.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y EL PRESIDENTE DE LA H.
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Desestimase, por improcedente, el reclamo interpuesto por Ricardo Ernesto Marcos y María Virginia Goñi, en su calidad de diputados nacionales mandato cumplido y apoderados de la Lista Amarilla y Blanca del Círculo de Legisladores de la Nación Argentina, contra las resoluciones de la Comisión Directiva y de la Junta Electoral del Círculo de Legisladores de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese. Comuníquese.



dur
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]